

Poder Judicial de San Luis

ADM 1435/16

"FERNANDA DANIELA FERNÁNDEZ SOLOA - SUMARIO ADMINISTRATIVO"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 46- STJSL- SA- 2019.-

SAN LUIS, uno de abril de dos mil diecinueve.-

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados: "FERNANDA DANIELA FERNANDEZ SOLOA S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO." EXP. ADM. 1435/16 traídos a resolver;

Y CONSIDERANDO: I) Que a fs. 652/655 vta. la Sra. Fernández Soloa Fernanda Daniela interpone recurso de reposición en contra de los decretos de fecha 05/12/2018 y 03/12/2018.-

En su postulación señala que el decreto de fecha 5/12/2018 en cuanto considera que la remisión de fecha 26/11/2018 por parte del Sr. Procurador General refiere al dictamen que fuera solicitado mediante decreto de fecha 18/12/2017, es erróneo.-

Sostiene que el Sr. Procurador General de la Provincia aún no se ha expedido en relación a la vista del recurso de reconsideración que debe cumplimentarse como requisito previo a cualquier pase a resolver.-

Asimismo, expone diversas consideraciones en orden a dar fundamento a su pretensión, las que debidamente consideradas, tengo por reproducidas.-

II) Que entrando en el análisis de la cuestión traída a estudio, y luego de merituados los fundamentos expuestos por la recurrente, consideramos asiste razón a la misma en cuanto sostiene que el Procurador General no ha pronunciado sobre el recurso de reconsideración en los términos requeridos mediante providencia de fecha 18 de diciembre de 2017 (Ad. 8427877).-

Poder Judicial de San Luis

En razón de ello, y previo a resolver, deberán volver las actuaciones al Procurador General a fin de que se pronuncie en los términos requeridos.-

III) Asimismo, respecto a la presentación de fs. 657/659 mediante la cual el Sr. Jefe de asuntos legales de la Oficina de la mujer solicita participación en la presente causa, en calidad de amigos del Tribunal, previo a resolver, deberá correrse vista al Sr. Procurador General a efectos de que se pronuncie al respecto.-

Por ello;

SE RESUELVE: I) Hacer lugar al recurso de revocatoria de fs. 652/655 vta., dejando sin efecto el pase a resolver ordenado a fs. 634.-

II) Vuelvan las actuaciones al Procurador General a fin de que se pronuncie en los términos requeridos mediante providencia de fecha 18/12/2017, como así también, respecto a la presentación de fs. 657/659.-

REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, CARLOS ALBERTO COBO Y JAVIER SOLANO AYALA. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/2017.-